



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 2228

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 11.530, ASIENTO DEL LICEO NACIONAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, UBICADO EN EL BARRIO CENTRO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Villa Elisa, a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble que fuera destinado para edificios públicos, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1278-04; parte de la Finca N° 11.530, del Distrito de Villa Elisa, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 2002, ubicado en el barrio Centro del citado municipio, asiento del Liceo Nacional "Sagrado Corazón de Jesús", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: una quebrada de dos líneas: la primera mide 11,98 m. (once metros con noventa y ocho centímetros); la segunda mide 30,02 m. (Treinta metros con dos centímetros), ambas líneas lindan con la calle Tte. Picco;

AL SUR: mide 42,00 m. (cuarenta y dos metros) linda con la calle N° 1;

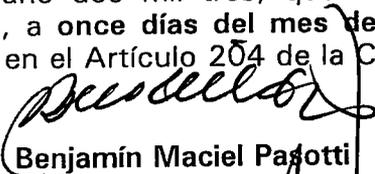
AL ESTE: mide 33,76 m. (treinta y tres metros con setenta y seis centímetros) linda con reserva III del CONAVI ; y,

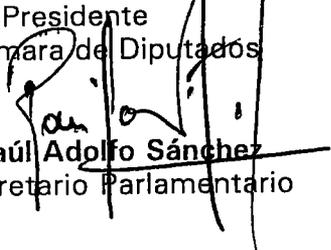
AL OESTE: mide 33,06 m. (treinta y tres metros con seis centímetros) linda con reserva II del CONAVI.

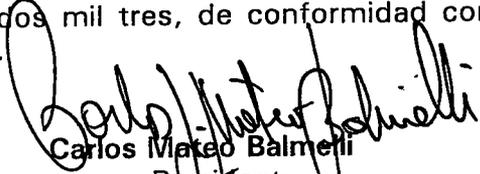
SUPERFICIE: 1.408,99 m2. (un mil cuatrocientos ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados).

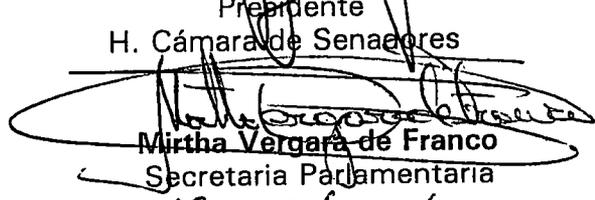
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de junio** del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **once días del mes de setiembre** del año dos mil tres, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario


Carlos Mateo Balmerli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, **18 de Setiembre** de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Roberto Eudez González Segovia
Ministro del Interior